

UNA UTOPIÍA MEDIANTE EL DERECHO

Adrián RENTERÍA DÍAZ*

SUMARIO: I. *Utopía y filosofía: la construcción del futuro.* II. *Nuestra América: México.* III. *El derecho como instrumento de la utopía.* IV. *El derecho y la democracia.*

I. UTOPIÍA Y FILOSOFÍA: LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO

Una de las características salientes de los seres humanos, entre muchas otras, es la capacidad de reflexionar acerca del tiempo que transcurre; en otras palabras, el hecho de que los seres humanos no nos limitamos a vivir en un eterno presente (el hoy, aquí y ahora), sino que, a menudo, juzgamos nuestra vida cotidiana con el parámetro de lo vivido y lo pasado, del tiempo transcurrido. Lo anterior es obvio, es más típico de las personas con cierta edad, que suelen (solemos) pensar en el tiempo pasado, como un tiempo generalmente mejor; por otra parte, también los seres humanos tenemos la capacidad de imaginar un tiempo futuro, lo que vendrá después del presente; es decir, nos proyectamos con nuestro intelecto hacia lo que vemos como parte de nuestro estar, aquí y ahora. Imaginamos por lo general tiempos mejores, hacemos proyectos de viajes, visitas, encuentros, etcétera.

Nuestra vida cotidiana, aunque muchas veces no seamos conscientes de ella, consiste en una repetida serie de previsiones y proyectos acerca del mañana, de la semana próxima, o del año venidero; el después, en otras palabras. Esta característica humana, desconocida hasta ahora en otros animales superiores, nos permite también, junto con proyecciones negativas y pesimistas acerca del futuro, actuar en nuestro tiempo presente como parte de un proyecto constructivo del mañana, de nuestro futuro; es lo que nos lleva, por supuesto, a emprender determinadas acciones, en muchas oca-

* Doctor en filosofía analítica y teoría general del derecho por la Universidad de Milán; profesor e investigador en la Universidad de Insubria.

siones onerosas, por la fatiga y el precio que implican, como el estudio, porque pensamos que nos pondrá en condiciones de afrontar mejor la vida futura. De esta capacidad proyectual, existen dimensiones diferentes, desde el hecho de salir de casa por la mañana con un paraguas, porque pensamos (imaginamos) que la lluvia pudiera caer más tarde, hasta el pensamiento utópico que nos lleva a combatir batallas, aparentemente perdidas a priori, porque pensamos, de alguna manera, que es necesario hacerlo, por razones que aquí no es el caso examinar. De este último aspecto (una típica reflexión filosófica, que ha acompañado el desarrollo cultural de la humanidad) nos ocupamos en este trabajo, con la finalidad de elaborar algunas reflexiones alrededor del derecho, como parte fundamental, al menos en nuestra opinión, del pensamiento utópico.

Un quehacer filosófico, que no tome como punto de partida un contexto social determinado, con características propias, y que identifique ejes problemáticos específicos, puede dar lugar, en la mejor de las hipótesis, a una elegante construcción estilística, un artificio bello y admirable, desde el punto de vista sintáctico y semántico; esto, tanto si se importan en modo acrítico, temas nacidos en otras latitudes, como si, por otro lado, se produce una filosofía propia, original, pero que nace de la reflexión sobre aspectos, por así decirlo, inesenciales. Huelga decir que en ambos casos el resultado es una filosofía incapaz de cumplir con uno de los cometidos fundamentales que han guiado a la historia humana, no apenas el individuo fue capaz de pensar sobre su entorno, y acerca de sí mismo; es decir, la creación de un pensamiento, por expresarlo en un léxico actual, tanto descriptivo de la realidad para conocerla mejor como crítico-normativo y proyectual para conservarla o modificarla.

Las consideraciones anteriores son funcionales, para subrayar la necesidad de una filosofía con carácter *glocal*,¹ en la que confluyan y se abracen armónicamente dos dimensiones: lo global-universal y local-particular, y, a partir, imprescindiblemente de esta última, como condición, sin la cual se corre el riesgo de abandonarse a una reflexión estéril. Las relaciones entre las dos dimensiones, queda claro, no son bidireccionales, pues si el paso de

¹ El término “glocalización”, originalmente usado en Japón, en el ámbito del comercio y de los negocios, y que se desarrolla hasta ser asumido como una estrategia de mercado en los años ochenta, del siglo pasado, se hizo popular en la literatura sociológica a partir de las obras de estudiosos como Roland Robertson y Zygmunt Bauman. Véase Robertson, R., *Globalization. Social culture and global culture*, London, Sage Publications, 1992; Bauman, Z., *Globalization: the human consequences*, Nueva York, Columbia University Press, 1998; Mendis, P., *Glocalization: the human side as if the Washington consensus mattered*, 2a. ed., Morrisville N. C., Lulu Press, 2007 y Philip Young, Hong Jin Han Song, “Glocalization of social work practice: global and local responses to globalization”, *International Social Work*, núm. 53, pp. 656-670.

lo local-particular a lo global-universal es factible bajo supuestos determinados (por ejemplo, que la problemática local asuma una valencia universalística, tanto por su presencia en otros contextos como por las modalidades de su análisis), pudiera parecer más arduo lo contrario; es decir, de lo global-universal a lo local-particular; en otras palabras, las modalidades de reflexión, así como las características específicas de su exposición de una cuestión meramente local, pueden contribuir a que, como de hecho ha sucedido históricamente, tal reflexión asuma características universalísticas, que se le perciba como problema relevante, aun fuera de su contexto específico. Esto ha sucedido, en el curso de la historia, con aquellos productos culturales que por las temáticas tratadas y por las modalidades utilizadas se han convertido en clásicos, en visiones universalísticas, o sea, en obras imprescindibles para las generaciones posteriores. Y ha sucedido en ocasiones, hay que subrayarlo, más allá de los objetivos perseguidos por su autor.²

Por otro lado, en efecto, dar lugar a un discurso local-particular tomando como punto de partida una elaboración global-universal, es probablemente más complicado, en lo que respecta al plano fáctico; pero, además, aunque fuera posible una operación conceptual de ese tipo, probablemente produciría resultados colaterales indeseables, como por ejemplo, el intento de transportar, de un contexto a otro, en modo acrítico, discursos filosóficos y culturales nacidos en latitudes diferentes, tratando infructuosamente de aplicarlos a otra realidad, en la cual los problemas examinados o no existen o no son percibidos como tales. En el peor de los casos, dando lugar a un discurso estéril, pero contribuyendo también a crear un estrato más, que impide la identificación identitaria del sujeto y de su posición en el mundo.³

No hay duda, a decir verdad, que esta transposición ha tenido lugar en muchos países de nuestra América, y ha contribuido no sólo a que temas más apremiantes sean subestimados o ignorados, sino también, y quizá de

² Si bien a veces, explícitamente existe la intención de universalizar una idea, una visión del mundo; es esta intención la que Ortega y Gasset atribuye, críticamente, a la cultura europea. Cfr. Ortega y Gasset, J., "Las atlántidas", *Revista de Occidente*, 1924; o en *Obras completas*, Madrid, Taurus-Fundación Ortega y Gasset, 2005, t. III, pp. 745-776; acerca de ello, Zea, Leopoldo, *Conciencia y posibilidad del mexicano*, México, Porrúa, 1952. Específicamente sobre Ortega, cfr. Haro Honrubia, A. de, "Antropología del sentido histórico de la vida. Una crítica al etnocentrismo cultural occidental desde Ortega", *Gazeta de Antropología*, 2009.

³ Es la conocida idea de Antonio Caso en *El bovarismo nacional. Discurso a la nación mexicana*, México, Porrúa, 1922; sobre ello Zea, L., *Filosofía de la historia americana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978; al respecto nos permitimos citar nuestro breve artículo, "Leopoldo Zea y la filosofía latinoamericana: análisis, problemas, tareas, en América Latina. Historia y destino", *Homenaje a Leopoldo Zea*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, vol. III, 1993, pp. 347-360.

manera más grave, a no considerar adecuadamente una cuestión central para la consolidación de una plataforma identitaria y conceptual de un pueblo; es decir, el conocimiento de quién se es, y dónde se es. Muchos temas críticos de los países de nuestra América, por tal razón, no han recibido la atención debida, pues, al contrario, la excesiva y continua apertura a lo que viene de fuera, del extranjero, lo europeo antes y lo estadounidense hoy, ha permitido (generado, más bien) en el individuo nuestro-americano una sobreposición de ideas acerca de sí mismo y de su entorno; lo contrario al circunstancialismo de Ortega y Gasset.⁴

Valga esta premisa para establecer las coordenadas teóricas y geográficas en las que pretendemos insertar el presente escrito; en primer lugar, las coordenadas geográficas. Nuestras reflexiones toman como punto de partida un elemento que está frente a los ojos de todos: el clima generalizado de pobreza, no sólo económica, sino política, jurídica y social (hasta nos atreveríamos a decir, moral), que flagela a una parte mayoritaria de los pueblos nuestro-americanos, de México hasta Argentina, pasando por Centroamérica y los países del área caribica. No creemos necesario evidenciar con datos estadísticos cómo esa pobreza, entendida en su sentido más amplio, coloca a miles, millones de individuos, en la condición de tener que elegir trágicamente, entre una vida miserable e insegura, en sus propios países; y, la salida, llena de riesgos y zozobras, hacia afuera, a un país extranjero, donde encontrar aquel mínimo de condiciones sobre las cuales fundar una existencia digna de ser vivida. Es cierto que no se debe caer en la generalización emparejadora y homologizante que no tiene cuenta de quienes, en nuestros países, ocupan posiciones de gran privilegio, o bien no considera las diferencias que existen entre una sociedad y otra; al menos, desde una perspectiva macrovisual, como por ejemplo entre Brasil y República Dominicana, o entre Chile y Nicaragua. Es un hecho, sin embargo, que la pobreza, y la desigualdad, como su consecuencia, constituyen un rasgo definitorio de nuestras sociedades; es más, el hecho de que haya individuos poseedores de grandes riquezas y privilegios no hace sino confirmar cuanto dicho antes, por la enorme desigualdad (en los consumos, acceso a servicios, oportunidades de ascender en la escalera social) que implica.

Por otra parte, y de cualquier manera, elaborar un discurso sensato sobre la totalidad de los países nuestro-americanos tiene como condición imprescindible, conocimientos específicos de tales realidades, en donde hay

⁴ Una amplia reseña del pensamiento de Leopoldo Zea, y la influencia en su pensamiento, tanto de Ortega como de Caso, se puede ver en Hernández Flores, G., *Del circunstancialismo filosófico de Ortega y Gasset a la filosofía mexicana de Leopoldo Zea*, México, UNAM-Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 2004.

que reconocer los propios límites, de los cuales no nos consideramos poseedores. De manera tal que nuestras reflexiones se fundan en una realidad concreta, México, y tienen la esperanza, que no la pretensión, de tocar nudos problemáticos comunes, que quizá puedan encontrar algún punto de contacto con otras realidades nuestro americanas. De este contexto, desde aquí, y de estas condiciones factuales, de este ahora, deseamos desarrollar un discurso filosófico, que al mismo tiempo se compone por una visión que por necesidad es descriptiva, un relato de la realidad como es, pero que también contiene un fuerte elemento crítico-proyectual, una ojeada a un horizonte por construir; se trata entonces, de conjugar en una reflexión filosófica, tanto el elemento empírico-descriptivo, con el elemento normativo-prescriptivo. La descripción, como se suele decir justamente, sin prescripción es inútil; mientras que la prescripción sin descripción es, cuando menos, estéril.

En segundo lugar, las coordenadas teóricas; es evidente que la perspectiva desde la cual se pretende afrontar el análisis de la realidad específica señalada se coloca en un horizonte filosófico bidimensional. Por un lado, y bastante trivial, en una dimensión informativa y descriptiva, mediante la cual se indicarán aquellos elementos de hecho que definen esa realidad en su aquí y ahora, que dan cuenta, en otras palabras, de esa realidad; por otro, y menos banal, en una dimensión que habitualmente se podría caracterizar como normativa y proyectual, pero que preferimos llamar, para seguir con ello, algunas enseñanzas de Horacio Cerutti,⁵ sobre una dimensión utópica, la cual no tiene que ver con el vaniloquio, sueño, deseo y anhelo pasivo, pues no se trata de dejar correr la imaginación sin atadura alguna, ni tampoco de perseguir una imagen que se abre camino en nuestra mente, como resultado de un impulso extemporáneo y contingente.

Más bien, el pensamiento utópico al que nos referimos está relacionado de manera estrecha con la realidad, de la cual, primero y como precondition, se ha tomado una fotografía lo más fiel posible; y se concretiza la utopía en la proyección de una imagen lanzada hacia el futuro, que es construcción, fatiga, empeño, lucha y responsabilidad.⁶ Es la construcción de

⁵ El horizonte teórico de la utopía, como construcción de un futuro imaginado, constituye un núcleo central de la reflexión filosófica de Cerutti; sin ninguna pretensión de exhaustividad, véase Cerutti Guldberg, H., *De varia utópica (ensayos de utopía III)*, Bogotá, Universidad Central, 1989; “¿Teoría de la utopía?”, en Cerutti Guldberg, Horacio y Agüero, Óscar (coords.), *Utopía y nuestra América*, Quito, Abya-Yala, 1996, pp. 93-105; *La utopía de nuestra América (De varia utópica. Ensayos de utopía III)*, 2a. ed., Heredia, Costa Rica, 2007, y *Utopía es compromiso y tarea responsable*, México, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, 2010.

⁶ Cerutti Guldberg, H., *Utopía es compromiso y tarea responsable*, cit.

una idea utópica a partir de una realidad concreta, que por ser precisamente una posibilidad imaginada en el futuro que vendrá se podría caracterizar como un deber ser, para distinguirla del ser, que, al contrario, identifica la dimensión puramente descriptiva de la realidad, de lo que es. Se trata entonces de vislumbrar una utopía del deber ser, que implica, de suyo, ir más allá del mero soñar con los ojos abiertos, pero sin mover un músculo para intentar guiar los acontecimientos, dejando de esa manera, o que el futuro pase sobre nosotros como un ferrocarril que se nos viene encima en un túnel, o bien que tome cualquier dirección que le impriman otros factores colocados fuera de nuestro control. Es una utopía, como se verá más adelante, que se mueve entre los dos tópicos fundamentales de la idea clásica; entre el *eu tópos*, el reino perfecto de la felicidad, y el *ou tópos*, el lugar inexistente por excelencia.⁷ Una utopía que podríamos definir como una construcción artificial, que tiende hacia un fin bien determinado, y persigue objetivos precisos, pero que también visualiza con extremada claridad sus modalidades de actuación, eventuales límites, y además, sus posibles remedios. Un instrumento como el que se vislumbra en el horizonte de este pensamiento utópico se inserta de consecuencia, en la esfera de las modalidades más importantes, mediante las cuales el hombre, en el curso de su historia, ha tratado de disciplinar la vida social en la esfera de lo normativo, el derecho, la moral y las costumbres.

II. NUESTRA AMÉRICA: MÉXICO

Los países americanos, donde se hablan las lenguas de la península ibérica, nuestra América,⁸ constituyen, junto con otras regiones del planeta, ejemplos paradigmáticos de contextos donde sus habitantes viven dentro de una enorme contradicción no teórica, sino fáctica, entre la miseria y la riqueza, y la visión del futuro y la desesperanza por un pasado que los ata.

⁷ En el mundo antiguo, ejemplos excelentes de la idea utopía, y de la ambivalencia de su significado, los encontramos en Platón (*Politeía, Nómos*), y más atrás en el tiempo, quizá en el libro VII de *La Odisea*, de Homero, donde describe el jardín de Alcinoos; antes y después de Platón, si bien quizá sin que hubiera plena conciencia de serlo, podemos colocar también, en la esfera de los utopistas, a personajes como Aristófanes, Plutarco, Ovidio, Virgilio, san Agustín. Es claro que el término entra de lleno en la historia de la cultura, con la célebre *De optimo reipublicae statu deque nova insula utopia*, simplemente conocida como *Utopía*, escrita en 1516 por Thomas Moro (1478-1535). Una buena reseña del pensamiento utópico occidental se puede ver en Manuel, F., *Utopian thought in the western world*, Oxford, Blackwell, 1979.

⁸ Sin olvidar, naturalmente, el hecho de que según algunos cálculos estadísticos, en 2050 los Estados Unidos de América podrían ser el mayor país donde se hablaría el español.

Son los países de nuestra América, territorios donde conviven por necesidad dos realidades, cuya contraposición podría generar, y de hecho en México hoy pareciera vivirse este drama, una fractura insanable en el tejido social, que es la base de la convivencia civil; por un lado, una pobreza sin esperanza, no sólo material, sino también como ausencia de posibilidades para imaginar un futuro que no condene a la mera supervivencia, una pobreza, que es mayoritaria, y que paulatinamente está erosionando la clase media, motor indiscutible de toda sociedad organizada; y, por el otro, una riqueza, que en muchas ocasiones raya en la inmoralidad, por su codicia ilimitada, en la cual el único horizonte consiste en la conservación a toda costa del lujo, del consumismo irracional y compulsivo, aunque ello pueda determinar el derrumbe de las estructuras fundamentales de la vida asociada con serias consecuencias para las personas (todas) que la conforman.

Hay, dentro de un curso más común, que se remonta a la conquista y a la Colonia, infinidad de elementos diferenciadores que no permiten, si no se quiere caer en un simplismo reductivista estéril, caracterizar a los pueblos nuestro-americanos como entidades sustancialmente iguales, homogéneas y susceptibles de una explicación histórica que tienda a eliminar las características propias; lo que es común para todos, es claro, un pasado de conquistados y colonizados, cuestión que no es poca cosa. Pero una conquista y un proceso colonizador, que son diferentes de procesos análogos realizados por otras potencias europeas en el curso de la historia moderna, y que, por ello han reservado un destino histórico diverso a los pueblos colonizados. En efecto, la conquista y la colonización ibérica no son, por mucho, idénticas, ni en sus procesos o resultados a, por ejemplo, la conquista y colonización inglesa en la India. Los ingleses, y también los franceses, no practicaron, sino en formas meramente individuales y contingentes, aquello que, al contrario, caracterizó a los españoles, o sea, un sistemático —por cuanto quizá, no planificado ni teorizado— acercamiento con relación a los habitantes de tierras americanas, lo que dio como resultado un fuerte proceso de mestizaje, el cual no sólo se refleja en los tratos somáticos de la mayoría de nosotros, como resultado de una fusión, sino que también se manifiesta, y probablemente da vida a un conjunto de elementos característicos aun más relevantes, en la imposición de una lengua y religión.

Estos dos aspectos, uno físico-somático, y otro cultural, sin duda alguna distinguen a los pueblos conquistados americanos, que determinan, y han determinado, a lo largo de su historia poscolonial, un definitivo modo de colocarse en la realidad, de frente al mundo; es decir, algunas modalidades específicas, no necesariamente únicas, mediante las cuales se articulan las estructuras básicas de la sociedad; en pocas palabras, un modelo fijo cultu-

ral, entendido en su sentido más amplio. Si esta hipótesis no es infundada, sí tiene, al contrario, algún elemento de sensatez, que no significa sin embargo que ambos aspectos hayan determinado historias comunes en nuestros pueblos americanos. La obviedad de esta consideración, si por un lado evidencia la presencia de problemáticas comunes, de subdesarrollo económico y cultural; por el otro, no puede dejar pasar desapercibida que, aun dentro de un marco de historias y problemáticas comunes a cada país de nuestra América, en determinados momentos de su historia, le toca enfrentarse a retos diferenciados.

Hoy, el reto mexicano es crucial para su historia. Transcurrido el borrascoso siglo de la Independencia, y las luchas intestinas que condujeron a la pérdida de una buena parte del territorio nacional, y pasado también el siglo breve de la Revolución y consolidación del Estado mexicano, como una organización social unitaria, la herencia que afrontan millones de individuos no es absolutamente halagadora; todo lo contrario, es bien conocida la profunda crisis, más allá de toda fórmula alarmista y de todo lugar común, que azota al Estado mexicano, instituciones, sociedad y personas que ahí viven. Una crisis, naturalmente, que no es exclusivamente nuestra, siendo en efecto, global, y del capitalismo, que tiene sus orígenes en las estructuras mismas del mercado, donde su finalidad principal es la ganancia; sin embargo, en México asume características particulares, y más graves, porque se inserta en un contexto de debilidad estructural crónica, en una economía monoexportadora, o exportadora sólo de materias primas, y no de productos manufacturados; es una economía dependiente en grado sumo de lo que acontece fuera de las fronteras, ya que además ve en el turismo y en la industria maquiladora otras fuentes de ingresos y empleo.

No es para asombrarse, de consecuencia, que ello, sumado a una actitud sustancialmente pasiva del gobierno federal, en cuanto a medidas concretas para sostener y activar la demanda interna de bienes y servicios, haya producido en los últimos dos o tres años un recrudecimiento alarmante de violencia por parte de la criminalidad organizada y no organizada, con la consecuente ola de inseguridad que reina soberana en buena parte del territorio, de Nuevo León a Veracruz; y de Guerrero a Chihuahua. Ciertamente, un papel mayoritario lo ha jugado, y lo juega, el crimen organizado, a través de sus cárteles y luchas por el control del comercio de drogas; pero es también cierto que detrás de eso está, sobre todo, la desesperación de miles, si no es que millones de personas, que en la situación actual no tienen nada que perder. Aquellas que han perdido toda esperanza, y que entre la disyuntiva de conducir una vida miserable dentro de los límites de la sociedad y

normas jurídicas, o bien vivir una vida breve, pero intensa de superhombres, prefieren la última alternativa.

La respuesta oficial fue, como es sabido, la de combatir la violencia con más violencia, mediante el uso de la fuerza, con el resultado previsible de aumentar aún más las dimensiones de la inseguridad, pues al riesgo de las personas, de encontrarse en el lugar y momento equivocados, se suma al de la arbitrariedad y abuso realizados, paradójicamente, en el nombre del respeto de la ley. Poco se ha hecho para tratar de crear las condiciones que permitan reconducir y mantener la esfera de la legalidad a miles de mexicanos; poco o nada se ha hecho para mantener, dentro de las fronteras del país, una fuerza laboral, que en otros países encuentra mejores condiciones de vida, que le permiten poner en juego sus capacidades intelectuales y físicas.

Nuestro país, sin pasar por catastrófico, se encuentra muy cerca del precipicio, de dar el paso fatal que marque la diferencia entre una sociedad organizada, regida por leyes, donde las personas pueden razonablemente vivir seguras, y una sociedad anárquica, en la cual las personas experimentan temor los unos de los otros, y la inseguridad, define las relaciones interpersonales, donde se pierda, para decirlo con Hobbes, el sentido de lo que es mío y lo que es tuyo, el sentido del bien y el mal. En otras palabras, México está en una encrucijada, de las más serias de su historia reciente, en la cual la respuesta equivocada a los problemas que nos aquejan puede determinar en poco tiempo la ruptura generalizada del pacto social que genera la existencia de un Estado.

Hay, de hecho, fragmentos del territorio nacional que están fuera de control por parte del aparato estatal, en donde, quienes no están en condiciones de abandonar sus casas y pertenencias, se ven obligados a vivir bajo un poder ilegal, el yugo del más fuerte. Y lo que es más grave, no se ven, por ahora, estrategias claras, por parte de quienes tienen el poder y deber de hacerlo, para tratar de contrarrestar esta deriva anárquica, en la cual, todos, ricos y pobres, privilegiados y miserables, tenemos todo que perder. En efecto, se trata de un juego en el que, a final de cuentas, todos pierden; aunque, quienes gozan de privilegios odiosos e injustificados, además de inmorales, no estén conscientes de ello, porque —esta, la tesis central del presente trabajo— la única respuesta viable a los dramáticos problemas nacionales no es la respuesta violenta, que genera aún más desconfianza hacia las fuerzas públicas, sino el establecimiento de condiciones de vida que crean en las personas la convicción de que se pierde más colocándose fuera de la legalidad que dentro de ella.⁹ No hay que inventarse sofisticadas teorías socio-

⁹ Claro, sería extremadamente ingenuo creer que sólo eso podría resolver el problema del narcotráfico; otros factores importantes pudieran ser las políticas públicas de legalización

lógicos y antropológicas para sostener, con buenas razones, que la persona que tiene un trabajo digno, que le permite proyectar y llevar adelante una idea de vida para sí y su familia, es más difícil que vea con buenos ojos la alternativa de la ilegalidad, aun bien remunerada.

La existencia, dentro de una sociedad organizada de las condiciones que caracterizan el así llamado *Welfare State* (el Estado de seguridad), donde estén instituidos, pero también se respeten, los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la vida e integridad física, a la educación, salud, trabajo, a la información; que genera sin duda algunas condiciones, en las que una persona puede aventurarse en cualquier zona de su ciudad, sin el temor de que será víctima de un secuestro, atraco u homicidio. El *Welfare State*, se debe decir, no es un objeto real que existe o no en la naturaleza; al contrario, es (o no) el resultado de medidas concretas de políticas públicas. En otras palabras, es el resultado, o no, el resultado de decisiones jurídicas tomadas, o no, por la clase dirigente de una sociedad. Es la clase política quien tiene en su poder las riendas de un país; el Congreso y el Ejecutivo, quienes a través de sus decisiones públicas podrían crear tales condiciones. Y lo puede hacer, más allá de todo radicalismo, exclusivamente mediante el uso del instrumento que los electores le otorgan; es decir, la potestad legislativa, el poder de crear normas jurídicas.

III. EL DERECHO COMO INSTRUMENTO DE LA UTOPIA

El pensamiento utópico que nos inspira en este trabajo, al que nos referimos al principio, está estrechamente conectado con un particular fenómeno de la organización social, del cual se podría decir, sin temor a exagerar, que constituye su carácter distintivo; es decir, el derecho; en efecto, según una fórmula muy acreditada en la literatura jurídica, allá donde existe una sociedad, también hay derecho, *ubi societas ubi jus*.¹⁰ El institucionalismo (así es conocida tal idea del derecho) es una corriente superada; mas, sin duda, algunos aspectos de su núcleo central son aún válidos. Nos referimos precisamente a la tesis de que, parafraseando tal idea, sin derecho, una sociedad no existe como aglomerado organizado, como institución, en la cual

del consumo personal de drogas, al menos las ligeras, así como, en el terreno de la lucha concreta contra el narcotráfico, la implementación de medidas premiales, para obtener información de quienes se disocian de la criminalidad, y también el uso masivo de fuerzas de *intelligence*.

¹⁰ La expresión fue usada por el fundador del institucionalismo, Maurice Hauriou (1856-1929), y por sus seguidores, entre ellos el italiano Santi Romano, para fundar la tesis de que el derecho no es sólo una prerrogativa estatal, sino toda forma organizativa que disciplina las relaciones entre las personas, en cualquier tipo de sociedad.

las personas que la componen pueden razonablemente confiar en que sus relaciones con los demás se rigen, no mediante la ley del más fuerte, sino mediante una red de normas jurídicas que, en el peor de los casos, pueden hacerse valer por la fuerza por parte del Estado; en ese sentido, el derecho constituye, quizá, la máxima expresión de las modalidades con la que los hombres históricamente han tratado, y tratan aún, de realizar la mayor utopía socialmente imaginable; es decir, aquella que permite, limitando la tendencia humana al egoísmo, la vida de las personas en un marco de seguridad, paz y tranquilidad.

El derecho, junto con la moral y las costumbres, son un deber ser; pertenecen a la esfera humana de lo prescriptivo y proyectual; no describen ni conocen, pues estas son actividades propias de las ciencias naturales, sino que prescriben y crean. No informa acerca de lo que el individuo hace en el mundo, sino que le dice a éste qué es lo que debe hacer y lo que no. El derecho es pues, y lo tienen muy presente los teóricos contractualistas del Estado,¹¹ un artificio, o sea, una entidad que no existe por naturaleza, sino, por el contrario, una construcción humana, un ardid mediante el cual se persiguen determinados fines; como ejemplo, para los contractualistas clásicos, abandonar la anarquía y el riesgo del estado natural para entrar en la esfera de las leyes del Estado civil.

Sin embargo, para el pensamiento contractualista clásico, algo que quizá era difícil de percibir para el jurista y científico social hoy está más claro; es decir, que el derecho, en tanto que construcción artificial humana, va más allá de las finalidades, que, por ejemplo, Hobbes le atribuye, o sea, crear las condiciones para que los individuos puedan vivir armónicamente entre ellos, siguiendo las leyes creadas por el soberano; en efecto, el derecho moderno, el de nuestras instituciones estatales, es una construcción artificial, y es evidente, pues se crea por individuos de carne y hueso, pero es un artificio mediante el cual, al mismo tiempo, se pueden perseguir fines menos nobles de los ideales hobbesianos. Con el derecho se crea y sostiene tanto un Estado democrático como uno totalitario y dictatorial; en ambos se producen normas y leyes, mediante las cuales el poder estatal da vida a un modelo de organización social; pero no a un modelo particular y predeterminado, sino a unos diferentes, y aun contrarios entre sí.

Esta caracterización del derecho, como modalidad por excelencia, a través de la cual los hombres han tratado de dar forma a la utopía de un mundo nuevo y mejor, no significa, al contrario de lo que este escrito pu-

¹¹ Desde Jean Bodin y Thomas Hobbes hasta John Rawls y sus epígonos, pasando por Grocio, Locke, Rousseau.

diera sugerir, caer dentro del fetichismo jurídico, en una idealización legal, prescindiendo de sus caracteres específicos, y defectos prácticos. De tal idealización, existen huellas trágicas en la historia, pues en ella es posible identificar la peligrosa concepción, de hegeliana memoria, según la cual el Estado, como máxima concretización del espíritu humano y de racionalidad, son las tesis organicistas que han servido como base a la organización fascista del mismo, de un Estado ético, donde lo que cuenta es el todo, y no sólo el individuo. No se trata de colocarse en una posición iuspositivista de corte ideológico, donde se presume que el derecho, por el solo hecho de existir, persigue finalidades virtuosas; al contrario, el sentido de lo que se ha dicho es simplemente reconocer que el derecho, perteneciendo a la esfera del deber ser (moral y costumbres), puede dar lugar a universos normativos (léase sociedades, Estados), cuyo fin no está predeterminado.

De esta manera, en nuestra opinión, no resulta sorprendente que el derecho, como fenómeno jurídico, acompañe la formación y el funcionamiento de sociedades muy diversas, desde Estados democráticos laicos y sociales, donde se protegen valores ligados a principios fundamentales, se dan elecciones libres y alternancias políticas pacíficas, hasta sociedades, donde el Estado se articula alrededor de un derecho permeado por la religión y el fundamentalismo, o bien sociedades que no se respetan ni protegen los derechos fundamentales de las personas.

Tener conciencia de esto, más allá de triunfalismos optimistas o pesimismo trágicos, facilita tanto la comprensión del funcionamiento del derecho e instituciones que crea como (y esto es lo más importante), la posibilidad de considerarlo como un instrumento para conseguir determinados propósitos; es decir, un medio y no un fin. De este modo, lo que sucede en México, y también en otras realidades de nuestra América; es decir, las finalidades que se persiguen con el derecho, sean colocadas en su perspectiva correcta; no como un destino inexorable que no nos deja otras alternativas, que no sean la resignación o la violencia ciega, no como un factor esculpido en las leyes eternas e inmutables de la naturaleza, sino más bien como finalidades específicas puestas en acto por una precisa voluntad humana y, como tales, sujetas a la crítica.

Además de este aspecto del deber ser del derecho, o sea, su carácter abierto a determinadas finalidades que dependen de la voluntad humana, existe otro no menos relevante, cuyo reconocimiento arroja aún más luz hacia el conocimiento de lo jurídico. Una prescripción jurídica; es decir, una manifestación específica del deber ser del derecho, no necesariamente se concretiza en su ser; en otras palabras, una conducta prescrita por una norma no necesariamente se obtiene, es posible, y en efecto, que se den

homicidios y robos, a pesar de que estén prohibidos en los códigos penales. El deber ser jurídico entonces puede orientarse hacia un ser, lo mismo que hacia un no ser. Esto se comprende perfectamente si se considera que una prescripción jurídica suele estar acompañada de una medida coactiva, una sanción, prevista como respuesta, en el caso de que el comportamiento indicado por la norma no se verifique. El derecho aparece así en toda su imperfección, que le deriva precisamente de su pertenencia, no a la esfera del ser, sino del deber ser; no de lo que es, o existe, sino de lo posible; y tan es así, que las mismas medidas coactivas previstas como un deber del aparato judicial y administrativo del Estado, no necesariamente se ponen en un acto, bien por incapacidad o por voluntad.¹²

IV. EL DERECHO Y LA DEMOCRACIA

El pleno reconocimiento de estos dos aspectos del derecho, su imperfección y ductilidad, determinan los elementos distintivos de lo jurídico en cuanto al deber ser, o sea, su carácter de utopía en continuo perfeccionamiento, su factor dinámico, y no estático; y, por otro lado, su carácter abierto, no predeterminado. Pero también, en definitiva, tal reconocimiento constituye la precondition necesaria, aunque, tal vez, no suficiente, para poner en tela de juicio la idea del derecho como un fenómeno, en resumidas cuentas, de importancia limitada, casi residual, una superestructura que cambia con el devenir de la economía.¹³ El derecho, en efecto, parafraseando un lugar común, es demasiado importante como para dejar su estudio en manos únicamente de los juristas de profesión, pues, lejos de ser un fenómeno predeterminado por la economía, puede constituir, si se le concibe para eso, un factor de cambio de la misma,¹⁴ y por ello, un motor

¹² Lo que explica, a decir verdad, que muchos comportamientos ilícitos no sean castigados. Un orden jurídico, un Estado, puede obviamente continuar siendo efectivo aun si en su interior existen normas ineficaces; es decir, que no son seguidas por sus destinatarios; si bien, claro está, un incremento creciente del área de normas ineficaces puede, a final de cuentas, poner en riesgo la existencia misma de una sociedad organizada; es decir, de un ordenamiento jurídico.

¹³ Se trata, es claro, de una de las tesis fundamentales de Marx, que han tenido una amplia influencia en el pensamiento progresista, *latu sensu*, de izquierda, cuyo colorario ha sido la subestimación de lo jurídico como objeto de reflexión filosófico-política, dejándolo en manos de los formalistas iuspositivistas, o iusnaturalistas más o menos ingenuos, ambos, exclusivamente con formación jurídica.

¹⁴ Aunque la tendencia actual en el mundo globalizado va en otra dirección, o sea, tratar de afirmar la idea de que la economía funciona mejor sin regla alguna, sino sólo mediante las reglas que las fuerzas económicas se dan a sí mismas; se trata claramente del liberalismo

de transformaciones sociales que van más allá del mero formalismo jurídico tradicional.

El derecho, se quiera o no, orienta toda nuestra vida cotidiana, y la dirige hacia un determinado horizonte; desde que se nace, hasta la muerte, se desarrolla dentro de un marco normativo formado por normas jurídicas que le señalan qué debe hacer, qué no, y qué puede o no hacer, tanto en sus relaciones con los demás, o sea, en el horizonte del derecho privado, como en sus relaciones con las instituciones públicas; es decir, en el horizonte del derecho público en la esfera del mercado y de la democracia.¹⁵

Sin entrar en el detalle del horizonte del derecho privado, pues en él se inscriben comportamientos reconducibles a la esfera de lo personal, tanto de lo jurídico como de lo que no lo es, la esfera de la democracia es de mayor relevancia en la economía del discurso que aquí se está desarrollando. La democracia, según la concepción más acreditada, se remonta históricamente a una determinada forma de organización social, ligada a las experiencias de las ciudades-Estado griegas, y consiste en un método para tomar las decisiones de carácter público vinculantes para toda la comunidad. El método se articula alrededor del principio según el cual cuando no hay posibilidades de decidir por unanimidad, la decisión válida es la de las mayorías. Por otro lado, quienes participan en el proceso de la toma de decisiones son aquellos a los que se les reconoce la titularidad de la participación; en otras palabras, quienes tienen el derecho de decidir.

Más allá de las evidentes diferencias entre el modelo de democracia directa de la ciudad-Estado, donde los participantes a la asamblea deciden, reunidos en el ágora, y el modelo actual, necesariamente configurado como una democracia representativa en la que los participantes deciden, mediante elección, quiénes serán los que tomarán la decisión final, lo que hay que resaltar en esta idea de democracia, es la ausencia de un nexo entre ésta, y una finalidad predeterminada, en el sentido de que el fin que se persigue con las decisiones públicas puede ser cualquier fin. Se trata, según sus autores, de una democracia formal, mínima, o procedimental. Lo importante es sólo quién decide y cómo lo hacen.¹⁶ Y así, es obvio que la idea de demo-

económico, mejor liberismo para distinguirlo de la noble corriente filosófica decimonónica, que se afirma con los gobiernos de Margareth Thatcher en Inglaterra, y Ronald Reagan, a finales de los setenta y principios de los ochenta. Si vemos bien, a pesar de todo, detrás de la tentativa de afirmar esas tesis está la idea contraria; es decir, que mediante el derecho es posible disciplinar la economía.

¹⁵ Ferrajoli, L., *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta, 1995.

¹⁶ Pertenecen a esta corriente de pensamiento, autores como Norberto Bobbio, Hans Kelsen, Robert Dahl, Joseph Schumpeter, entre otros; *cf.* Rentería Díaz, A., *Costituzione e democrazia. Tensioni, limiti, vincoli*, Milán, Giuffrè, 2005.

cracia no está conectada con ningún valor sustantivo, negativo o positivo ni con un sistema totalitario o de justicia social; en otras palabras, cualquier sistema social u ordenamiento jurídico se considera democrático exclusivamente en razón de que las decisiones públicas que se tomen respeten meros requisitos formales; es decir, que decidan quiénes están legitimados para ello y sigan los procedimientos establecidos.

Son evidentes, nos parece, tanto las ventajas de esta idea de democracia, pues está abierta a cualquier forma social organizada, y las decisiones que se tomen pueden tener cualquier contenido; pero, al mismo tiempo, son también claras sus desventajas, ya que no nos permite distinguir, en términos de valor de sistema jurídico a otro, dado que, al menos en el mundo occidental, no hay un Estado, por totalitario e injusto que sea, que no esté organizado democráticamente en el sentido apenas expuesto.

En el caso de México, siguiendo este razonamiento, no habría razones para quejarnos, pues a partir de las reformas políticas iniciadas en 1977, con las que se introduce una representación proporcional en el Congreso (el primer paso para entrar en una fase de transición de un partido hegemónico hacia un sistema plural), y toda una serie de medidas institucionales de control, mediante las que se podría, razonablemente, afirmar que, ahora sí, tenemos elecciones limpias, es fuerte la sensación de que vivimos en un Estado democrático;¹⁷ en efecto, es un sentir bastante común entre estudiosos y observadores de la vida pública, que en nuestro país se ha cumplido exitosamente una transición hacia un sistema cabalmente democrático, ya que “es posible afirmar la existencia de un sistema democrático en México. La tesis se sustenta en lo que la realidad arroja: contamos con un sistema de partidos competitivo, con instituciones electorales sólidas, con una opinión pública libre y que ejerce su capacidad de crítica y con una ciudadanía que puede elegir (y, de hecho, elige) entre opciones políticas alternativas mediante el voto”.¹⁸

Ahora bien, no creemos que se necesite mucho ingenio crítico para, en primer lugar, poner en duda algunos de los supuestos en los que se funda tal tesis; por ejemplo, en lo que hace a una supuesta opinión pública libre y crítica, ni, en segundo lugar, parece insensato preguntarnos, a la luz de la

¹⁷ Salazar Ugarte, P., “Democracia: la transición incomprendida”, *Nexos*, núm. 320, agosto de 2004, pp. 31-39; este autor se hace intérprete de este sentir común, que consiste, precisamente, una vez aceptada la idea de democracia formal (“La democracia, por definición, debe permitir la posibilidad de alternancia entre proyectos políticos de orientación y contenido diferentes. Por eso la democracia o es formal o no es” [p. 37]), en afirmar que en México se vive en un sistema democrático.

¹⁸ *Ibidem*, p. 33.

situación del país, si no es que este sistema democrático produce resultados, que a la mayor parte de la población le resultan, por lo menos, indigestos.

Probablemente hay algo que no funciona, en efecto, cuando un sistema democrático (o supuesto tal) no es capaz de garantizar una vida digna a los miembros de la colectividad en cuyo nombre, paradójicamente, se toman todas las decisiones públicas, cuando existen miles, si no millones, de personas que viven en la miseria e inseguridad, y que no tienen acceso a una instrucción adecuada ni a servicios médicos decentes, y además viven en una constante situación de inseguridad física.

Aunque sea cierto que se han cumplido los supuestos que podrían definir un sistema democrático,¹⁹ y se pueda, por ello, hablar de México como un país democrático, creemos razonable pensar que el contexto actual no es como para echar las campanas al vuelo. Está claro que, aunque se pudiera aceptar que vivimos en un sistema democrático, nadie en su sano juicio podría afirmar que vivimos en un sistema justo, en una organización social donde existen iguales oportunidades para todos. El sistema democrático mexicano, o supuestamente democrático, lo sería, aunque las finalidades que se persiguen no son (y no han sido, o bien no se les ha perseguido de manera eficaz) dar vida a una organización social justa y equilibrada, sino más bien conformar una sociedad donde rige el privilegio de unos pocos. Se ha cumplido, en la experiencia mexicana, un experimento político-institucional que demuestra lo que ya se decía; por un lado, que con el derecho se puede construir cualquier sistema de gobierno, y, por otro, con la democracia formal —y con el derecho como su instrumento fundamental— se puede dar cualquier contenido a las decisiones políticas que vinculan a la colectividad, y con ello se pone en evidencia, de manera aún más clara, que un sistema articulado alrededor de los principios de una democracia formal tiende, casi inexorablemente, a incorporar contenidos moralmente discutibles en un ordenamiento jurídico.²⁰

Entonces, ¿qué hacer?, es aquí, donde nos parece, entra en juego una dimensión utópica, construida alrededor, tanto de una reflexión sobre el derecho como fenómeno normativo, de deber ser, pero también sobre la idea de democracia, más allá de su dimensión puramente formal. Con el derecho asumido cabalmente en su función normativa y proyectual, y a pesar

¹⁹ Hay buenas razones para ponerlo en duda, al menos por el manejo de la información sobre la que se forma la opinión pública mayoritaria, y por el estado en el que se encuentra la educación.

²⁰ Para muestra de ello, es suficiente considerar el salario mínimo de un trabajador establecido por ley, y los sueldos y prestaciones de una parte de los servidores públicos, entre ellos, diputados y senadores; en suma, funcionarios de la alta burocracia estatal.

de todos sus defectos, es posible imaginar un futuro, e ir adelante, hacia la construcción de una sociedad igualitaria. Es posible, por ejemplo, superar la idea de democracia formal, agregándole una dimensión sustancial, que ya está, por otro lado, reconocida en la Constitución, allá, donde se le atribuye a la Suprema Corte el poder de declarar la inconstitucionalidad de un acto de ley, no sólo en razón de vicios formales, sino, sobre todo, cuando su contenido sea contrario a la misma Constitución. Y es posible también con el derecho hacer del Estado una institución que vela por el bienestar común, en lugar de, como hasta ahora, proteger intereses particulares. Es posible, en suma, pensar en una democracia donde su carácter distintivo no sea el hecho de que no haya fraudes electorales, sino una democracia conectada con una idea que sustente los ideales y principios sobre los que se funda el pacto social que cohesiona todos los actores de una sociedad, fundada en el respeto de los derechos fundamentales de las personas, y que pone en evidencia que la vida asociada es mejor que la aislada, donde el respeto del otro, la visión kantiana del hombre como un fin y no como un medio, prevalece sobre el egoísmo individualista, donde un sujeto no puede ser feliz cuando los demás carecen de los satisfactores básicos. Una cohesión que comporta la participación de todo individuo a la vida pública, a la decisión acerca de sus representantes, a la vigilancia crítica de sus comportamientos, por ver en la democracia, no sólo una forma de gobierno, sino una forma de vida, comprometida con algunos valores, como la igualdad, la equidad y la justicia, que la hacen preferible a otras formas de gobierno.

Cierto, el sendero hacia esta utopía oscila entre el *eu tópos*, el reino perfecto de la felicidad, y el *ou tópos*, el lugar inexistente, precisamente porque, dadas las condiciones actuales del país, el pesimismo de la razón parecería, en todo caso, empujarnos a la resignación y afirmación de la esfera privada; sin embargo, habría que tomar consciencia de que, no perseguir, con todas las dificultades y obstáculos que se pueden avizorar en el horizonte, el *eu tópos*, el riesgo que corremos no es simplemente la pérdida de una posición individual más o menos privilegiada, sino otra pérdida más consistente; como perder la fe en una forma de gobierno y de vida, que promete mucho, pero que a final de cuentas no concede casi nada.

Promete la democracia, como bien dice Norberto Bobbio,²¹ una sociedad plural y laica, la prevalencia de los intereses generales sobre los de las

²¹ Norberto Bobbio, agudo filósofo del derecho y política, ha hablado justamente de las promesas incumplidas de la democracia. *Cfr.* Bobbio, N., *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986. Las promesas no mantenidas, y que la democracia no puede, según Bobbio, mantener, son: a) una sociedad pluralista; b) la reivindicación de los intereses generales; c) la derrota de los poderes oligárquicos y su ampliación, de la democracia,

oligarquías y de los poderes ocultos, la generalización del método democrático en todos los ámbitos de la vida pública (escuelas, universidades, fábricas, sindicatos), la educación de los ciudadanos. Es mucho lo que promete, como se puede ver, pues en el trasfondo de todo esto están principios como la igualdad de oportunidades, que aseguren no sólo una vida digna, sino la participación de todos a la *res publica*, a la cosa pública. Pero, decir, como sostiene el mismo Bobbio,²² que se trata de promesas que por definición la democracia moderna no puede mantener, significa, por un lado, adherirse a una idea formal de la democracia,²³ y también, por el otro, negar al derecho, mediante el cual se constituyen las reglas del juego democrático, proyectual y utópico. Significa, en razón de una exarcebada visión realista, confundir los defectos del derecho y la democracia, con elementos distintivos de los mismos; considerando aspectos no conyunturales y contingentes debidos a decisiones específicas, cuyo perfeccionamiento podría consolidar el juego de la democracia, sino factores constitutivos e inexorables, frente a los cuales la única actitud posible es la resignación. Nada que ver, nos parece, con una visión proyectual y utópica, que hoy en día, en México, pero también en otros territorios de nuestra América, se podrían presentar, como una alternativa a la anarquía, violencia, desencanto y resignación.

hacia todos los espacios de la vida pública; *d*) la eliminación de los poderes invisibles, y *e*) la educación de los ciudadanos.

²² *Ibidem*, p. 26.

²³ *Ibidem*, pp. 4 y ss.